

Bogotá D.C., 18 de Noviembre de 2019
SDM SC-251406/2019

Señor (a):
LUIS ALEJANDRO BARRIOS PERDOMO
Carrera 52 A No. 32- 27 Sur
8/ Tejar
Ciudad.

REF: RTA-SDM-291101/2019

Señor(a) Barrios:

En atención al radicado de la referencia, le indico que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, es un **procedimiento abreviado y verbal**, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada **EN VIA**, se encuentra en la obligación de comparecer ante la autoridad de tránsito si no está de acuerdo con la imposición del mismo, así entonces las ordenes de comparendo manuales No. **1100100000004272821**, le fue notificado el día **14/01/2013**, y el comparendo manual No. **1100100000004168693**, le fue notificado el día **23 de enero de 2015**, lo que quiere decir que **usted contaba** con cinco (5) días después de impuesto esto es (hasta el 19 de enero de 2013 y 30 de enero de 2015) respectivamente, para presentarse al **SuperCade** de Movilidad ubicado en la **Calle 13 No 37-35** entre las 7:00 y las 16:00 horas a realizar la respectiva impugnación de la orden de comparendo y ante la Autoridad de Tránsito, exponer las razones de su inconformidad; allegando las pruebas que considere necesarias para comprobar la no comisión de la infracción.

Así mismo, hay que indicar que el comparendo manual es una orden formal de comparecer, lo anterior de acuerdo al Artículo 2 del Código Nacional de Tránsito "Comparends: Orden Formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de Tránsito por la comisión de una infracción".

Valga la pena aclarar que al respaldo de los comparendos se indica el procedimiento a seguir ante la imposición del mismo. En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito.

ende y en esta instancia el Derecho de Petición (entendiéndose este como todo escrito, icitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo establecido por y para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un cedimiento especial y preferente el cual se trae a colación, tal y como lo ha señalado la Corte stitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: "Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante i procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario en la obligación de someterse a dicha trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el idn requerida. La Administración no está obligada a contestar el peticionario en la ley, sin que esto signifique que la existencia de dicho trámite no sea una condición para el otorgamiento de la petición ejercida por el actor, ya que simplemente se trata de un trámite administrativo".

"Artículo 22 de la ley 1363 del 2010, modificada por la ley 1712 de 2002, establece que ante la comisión de una infracción de tránsito, el agente de tránsito extenderá al conductor la orden de comparecencia ante la autoridad competente para que allí se decreten las pruebas correspondientes y las que de oficio se consideren útiles."

to a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario se vea obligado a resolver el asunto.

472

Motivos de Devolución

Desconocida
Pendiente
Cerrada
Cancelada

No Existe Número
No Registrado
No Constatado
Apertura Constatada

Excepción Emisora

Primer Motivo

No. Expediente

Fecha 1

Fecha 2

CA

YES

NO

No. de la Dirección

Resolución de la Dirección

Nombre del Peticionario

C.C. 1.022.972.983

Código de Clasificación

Código de Clasificación

Fecha de Emisión

Observaciones

FECHA # DE APT
200004 0454 5PBCS

BOGOTÁ

BOGOTÁ MEJOR

PAQ1-PR01-1

13 No. 37 - 35
3649400
7.movilidadbogota.gov.co

[illegible]

www.pearson.com

21.01.14

42



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Conforme a todo lo anterior no es posible acceder favorablemente a su solicitud.

Lo anterior, de conformidad con la Ley 1363 de 2010 en su artículo 24 que modificó el artículo 136 de la ley 769 de 2002, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 205:

"Si acepta la comisión de la infracción. 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; ó

2. Cancelar al sesenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción.

Si aceptada la infracción, éste no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Por último, para la fecha de esta consulta ya existen actos administrativos Resoluciones No.21287 de 2013 y 28394 de 2015, que lo declara contraventor.

Nombre: LUIS ALEJANDRO BARRIOS PERDOMO

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2013	21287	2	AUDIENCIA PUBLICA	01/22/2013	02/25/2013
2013	21287	3	FALLO	02/26/2013	

Nombre: LUIS ALEJANDRO BARRIOS PERDOMO

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2015	28394	2	AUDIENCIA PUBLICA	02/02/2015	03/06/2015
2015	28394	3	FALLO	03/09/2015	

Por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

"Bogotá, mejor para todos"

DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Contratación SDM.V.C

PA3-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 15756

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-291101/ LUIS ALEJANDRO BARRIOS PERDOMO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-251406 d el 18 DE NOVIEMBRE DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DIRECCIÓN ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 6

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-291101.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 30 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 07 DE ENERO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRÁNSITO. DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA